INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de marzo de 2023. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se resuelve el recurso de reposición contra el proveído del 28 de febrero de 2023, propuesto por la Defensora de Familia adscrita a este juzgado.

Al respecto se tiene que mediante auto del 2 de diciembre de 2022 se designó al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO como Curador Ad Litem de los familiares cercanos del niño S.C.A.C. quien al ser notificado se excusó debidamente, por lo que en su reemplazo en auto del 28 de febrero de 2023 se le nombró al abogado CARLOS DANIEL VARGAS BACCI, quien aún no ha comparecido al proceso.

De otro lado se tiene que emplazado debidamente el demandado señor CRISTOBAL DE JESUS ARREDONDO CASTRO y ante su incomparecencia al proceso, le fue designado como Curador Ad Litem la doctora STELLA VANEGAS DE PERILLA, sin embargo, no fue posible su ubicación para la notificación, según constancia de la Notificación del 3 de febrero de 2023.

Así las cosas, no hay lugar a reponer el proveído recurrido por cuanto el abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, como antes se señaló, se le designó como Curador de los familiares paternos y no del demandado, sin embargo, se excusó en los términos de ley y, ya efectuado su

remplazo; y respecto de la doctora STELLA VANEGAS DE PERILLA a quien si se nombró para asistir al demandado, no fue posible su ubicación.

En estos términos, se le designará un nuevo Curador para que represente al demandado señor CRISTOBAL DE JESUS ARREDONDO CASTRO. Además se dispondrá que se surta la notificación respectiva al Curador Ad Litem de los familiares paternos, tal como ya se encuentra ordenado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se designa como Curador Ad Litem del demandado señor CRISTOBAL DE JESUS ARREDONDO CASTRO, al abogado (a) **JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, residente en CALLE 4 A NUMERO 32-15 email alejurista@gmail.com**

Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata manifieste su aceptación, se notifique del auto admisorio de la demanda y la conteste dentro del término concedido. Adviértase que el ejercicio del cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (num. 7º, art. 48 del C.G.P).

Se les solicita a los interesados en este asunto prestar su colaboración al designado Curador Ad Litem, a fin de agilizar su trámite.

TERCERO: Súrtase la notificación respectiva al Curador Ad Litem de los familiares paternos, tal como ya se encuentra ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

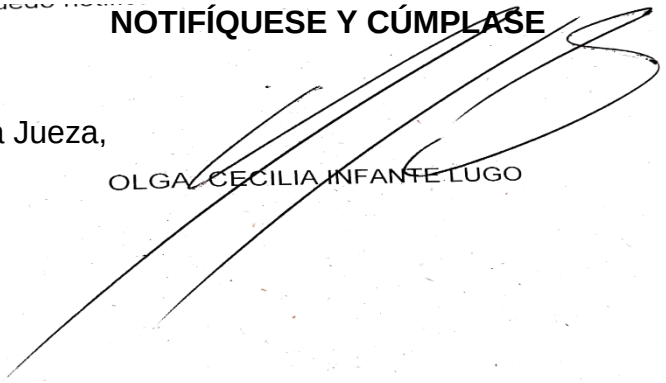

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8209f926850798b9093b235df64b5ee9a2a1e6089a074209a06c28920bc1e844**
Documento generado en 12/04/2023 12:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica